

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Daniel W. Kappes y Kappes, Cassiday & Associates

(Demandantes)

c.

República de Guatemala

(Demandada)

Caso CIADI No. ARB/18/43

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 9

Miembros del Tribunal

Sra. Jean E. Kalicki, Presidenta del Tribunal

Sr. John M. Townsend, Árbitro

Prof. Zachary Douglas QC, Árbitro

Secretario del Tribunal

Sr. Francisco Grob

Sra. Daniela Argüello

Asistente del Tribunal

Dr. Joel Dahlquist

12 de enero de 2022

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 10 de noviembre de 2021, el Tribunal comunicó a las Partes que, a la luz de las restricciones del Banco Mundial sobre reuniones de grupos numerosos vigentes a la fecha que se creía continuarían en vigor durante febrero de 2022, consideraba que sería “improbable” que pudiera celebrarse en forma presencial la audiencia de febrero-marzo de 2022 (la “**Audiencia**”). El Tribunal invitó a las Partes a deliberar e informar sus opiniones sobre la organización de la modalidad de la audiencia a más tardar el 19 de noviembre de 2021. En principio, una de las alternativas es celebrar una audiencia presencial, pero con restricciones importantes en lo que respecta a la cantidad de participantes, “híbrida”, y la otra es una audiencia completamente remota.
2. El 19 de noviembre de 2021, el Tribunal también comunicó a las Partes que “sin perjuicio de cualquier determinación posible relacionada con la seguridad, las restricciones para realizar viajes y otras restricciones de carácter presencial relacionadas en general con la pandemia de COVID-19”[, el Tribunal había recibido información relacionada con cierta flexibilización en las restricciones del Banco Mundial, lo cual derivaría en que se permitiera una cantidad mayor de participantes en las salas de audiencias disponibles en sus instalaciones. El Tribunal también prorrogó el plazo para que las Partes presenten sus opiniones iniciales hasta el 22 de noviembre de 2021.
3. El 22 de noviembre de 2021, las Partes presentaron sus opiniones iniciales sobre la modalidad de la Audiencia por separado. Ambas Partes expresaron su preferencia por la celebración de una audiencia presencial. Las Demandantes propusieron que en la medida de lo posible los participantes que no pertenezcan a ninguna de las Partes asistan en forma remota a fin de asegurar que una cantidad máxima de asistentes pertenecientes a las Partes puedan estar presentes en la sala de audiencias, propuesta que fue aceptada por la Demandada. Las Demandantes también propusieron que los “testigos cuya importancia sea relativa sean contrainterrogados en forma remota” [Traducción del Tribunal], no habiendo expresado la Demandada su opinión sobre esta propuesta. La Demandada solicitó un tiempo adicional para debatir con las Demandantes respecto de esta cuestión y sobre otros preparativos logísticos.
4. En un correo electrónico del 24 de noviembre de 2021 el Tribunal agradeció a las Partes sus reacciones iniciales y tomó nota de la preferencia de algún tipo de modalidad híbrida compartida por las Partes. Sin embargo, en la misma comunicación, el Tribunal expresó una preocupación persistente relacionada con (i) las restricciones para realizar viajes que podrían ser impuestas a algunos de los participantes principales (que posiblemente incluyan a los miembros del Tribunal) y (ii) la capacidad aun relativamente limitada de la sala de audiencias del Banco Mundial, que a lo sumo permitiría una cantidad total de ocho espacios presenciales en la sala para ser compartidos entre los representantes de las Partes y sus asesores legales. En virtud de estas inquietudes, el Tribunal comunicó que consideraba que no solamente era necesario planificar una posible audiencia híbrida sino también como contingencia una

audiencia completamente remota, debiendo adoptarse una decisión definitiva a principios del mes de enero de 2022. Por consiguiente, el Tribunal solicitó a las Partes que en el plazo de dos semanas se pongan de acuerdo respecto de un administrador de audiencia adecuado para la celebración de una audiencia remota. El Tribunal también expresó que acogería con beneplácito cualquier comentario adicional que las Partes presentasen a más tardar el 1 de diciembre de 2021.

5. El 1 de diciembre de 2021, las Partes comunicaron en forma conjunta que continuaban deliberando respecto de la logística de la audiencia, explorando “todas las opciones”. Una opción posible que consideraban las Partes era celebrar la Audiencia en forma presencial en Washington, D.C., pero en sitio diferente al de la sede del Banco Mundial y que cuente con menores restricciones en lo que respecta a la cantidad de participantes. Las Partes señalaron que deseaban “evaluar si los Miembros del Tribunal estarían dispuestos a asistir a la audiencia (si las circunstancias lo permitieran)” [Traducción del Tribunal], en esas circunstancias y si el Tribunal tenía alguna opinión respecto de la cantidad de participantes que deberían asistir a una reunión de este tipo de una manera cómoda. Las Partes también solicitaron al Tribunal permiso para presentar comentarios adicionales a más tardar el 6 de diciembre de 2021.
6. El día siguiente, el 2 de diciembre de 2021, el Tribunal respondió agradeciendo a las Partes por haber explorado diversas opciones. El Tribunal explicó que consideraba que era muy difícil reubicar el lugar de celebración de la Audiencia en otro lugar que no fuese la sede del Banco Mundial, por las diversas implicancias técnicas de dicho cambio. Sin embargo, el Tribunal observó que ya no sería necesario llevar a cabo una reubicación, en virtud del anuncio del 2 de diciembre de 2021 en el que el Banco Mundial expresó su intención de flexibilizar ciertas restricciones a las audiencias presenciales, permitiendo que se reunieran grupos más numerosos. El Tribunal observó que, si en última instancia, se confirmase este acontecimiento ello “debería solucionar las preocupaciones razonables relacionadas con la cantidad de participantes”. Sin embargo, el Tribunal también advirtió que “cualquier audiencia presencial en Washington, D.C. aún se encuentra sujeta a la cuestión fundamental que consiste en determinar si ello puede llevarse a cabo en forma segura, teniendo en cuenta que ello requeriría que una cantidad de participantes principales realicen viajes internacionales, el aumento de casos de COVID-19 y en la actualidad los últimos acontecimientos relativos a la variante Omicron que han llevado a varias jurisdicciones a volver a imponer restricciones para viajar y/o cuarentenas obligatorias al regresar” [Traducción del Tribunal]. Por lo tanto, el Tribunal reiteró que, al ser una contingencia pendiente una decisión definitiva sobre la modalidad de la Audiencia a ser adoptada en enero de 2022, las Partes deberían trabajar para contratar un administrador de la audiencia para una audiencia remota e informar a más tardar el 15 de diciembre de 2021 la identidad del proveedor acordado. El Tribunal también invitó a las Partes a presentar sus comentarios adicionales a más tardar el 8 de diciembre de 2021.

7. El 8 de diciembre de 2021, las Demandantes reiteraron su preferencia para la celebración de una “audiencia presencial en las instalaciones del CIADI en Washington, suponiendo que las condiciones en ese momento permitieran que ello ocurra” e informaron al Tribunal que las Partes informarían la identidad del proveedor contratado para la audiencia a más tardar el 15 de diciembre de 2021. Ese mismo día, la Demandada compartió la preferencia expresada por las Demandantes y confirmó que las Partes continuaban deliberando respecto del proveedor para la audiencia remota.
8. El 15 de diciembre de 2021, las Partes informaron al Tribunal que habían contratado a FTI Consulting como administrador de la audiencia remota, si ello fuera necesario para la celebración de la Audiencia.
9. El 20 de diciembre de 2021, el Tribunal distribuyó un borrador de protocolo para la audiencia para que sea revisado por las Partes, antes de la conferencia preliminar (la “PHC”) a celebrarse el 21 de enero de 2022. El borrador del protocolo para la audiencia incluía alternativas que dependían de la decisión definitiva relacionada con la modalidad de la Audiencia. El Tribunal solicitó a las Partes que presentasen sus comentarios consolidados sobre el borrador, con control de cambios, a más tardar cinco días antes de la PHC. El Tribunal también solicitó a las Partes que presenten sus opiniones actualizadas sobre la modalidad de la Audiencia a más tardar el 5 de enero de 2022.
10. Antes de que las Partes pudieran presentar sus opiniones actualizadas, el 4 de enero de 2022, el Tribunal comunicó que, el Banco Mundial había anunciado el cierre temporal de sus oficinas desde ese día, en respuesta al empeoramiento de la situación de COVID-19 en Washington, D.C. y en las áreas aledañas. Como consecuencia de ello, era poco probable que el Banco Mundial fuera a disminuir las restricciones, tal como había pretendido anteriormente, a tiempo para que tenga lugar una audiencia híbrida a finales del mes de febrero de 2022. En virtud de este acontecimiento reciente, el Tribunal invitó a las Partes a presentar sus comentarios actualizados sobre la modalidad de la Audiencia a más tardar el 10 de enero de 2022.
11. El 10 de enero de 2022, las Demandantes comunicaron que, en virtud de los acontecimientos recientes opinaban que “lamentablemente, resulta necesario planificar una audiencia completamente remota”. Las Demandantes también reiteraron que a estos fines las Partes habían contratado a FTI Consulting. Más tarde, ese mismo día, la Demandada informó al Tribunal que “no tenía comentarios adicionales respecto de la modalidad de la audiencia más allá de aquellos comentarios que había compartido anteriormente con el Tribunal”. [Traducción del Tribunal]
12. El 11 de enero de 2022, el Tribunal acusó recibo de las comunicaciones de las Partes de 10 de enero de 2022. Además, el Tribunal señaló que, a los fines de las discusiones en curso de las Partes relativas al borrador del protocolo para la audiencia antes de la PHC y por los motivos que pronto se establecerán en una resolución procesal, las Partes deberían asumir

que el Tribunal y las Partes “(a) probablemente no tendrían otra opción que proceder con la modalidad remota; y (b) durante la conferencia preliminar debatirían respecto de los detalles y cualquier inconveniente que este cambio pudiera originar, en función de los comentarios que se hubieran recibido hasta entonces”.

13. Tal como lo indicara el Tribunal en su comunicación de 11 de enero de 2022, esta Resolución Procesal establece los motivos de la decisión del Tribunal para que la Audiencia se lleve a cabo en forma remota.

II. ANÁLISIS Y DECISIÓN DEL TRIBUNAL

14. Por los motivos relacionados con las restricciones derivadas de la emergencia originada por la nueva y excepcionalmente virulenta variante Omicron del virus COVID-19 en el área de Washington, D.C., el Banco Mundial ha indicado que no le sería posible albergar una audiencia presencial o híbrida del tamaño requerido para la Audiencia de este caso en las fechas programadas.
15. Las Demandantes han confirmado en forma expresa que, en virtud de este acontecimiento, aceptan con pesar que la Audiencia deba ser celebrada necesariamente en forma remota. La Demandada no ha planteado ninguna objeción fundamentada respecto de una modalidad remota, aunque ha señalado (al igual que las Demandantes) que ello no sería lo que preferirían. Cabe destacar que ninguna de las Partes ha propuesto que la Audiencia sea reprogramada para una fecha futura putativa, aunque incierta cuando las restricciones por COVID-19 sean levantadas nuevamente en Washington, D.C. y en las diversas jurisdicciones desde las que viajarían los participantes para celebrar una audiencia presencial.
16. En virtud de estos acontecimientos, la reticente conclusión del Tribunal es que la Audiencia debe tener lugar en forma remota, por la seguridad de todos los participantes, en ausencia de cualquier alternativa presencial viable y de objeciones fundamentadas de las Partes.
17. El Tribunal entiende que una Audiencia por modalidad remota requerirá ciertas adaptaciones relacionadas con los horarios de sesión y eventualmente otros arreglos. Tal como señalara en su comunicación de 11 de enero de 2022, el Tribunal está listo para debatir respecto de estas cuestiones, incluyendo las soluciones prácticas a cualquier problema en particular que las Partes pudieran identificar, en la PHC programada para el día 21 de enero de 2022.

[firmado]

Sra. Jean Kalicki
Presidenta del Tribunal
Fecha: 12 de enero de 2022